

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

*ORDEN de 25 de mayo de 2006 sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, por el que se establecen medidas complementarias, correspondiente a 37 expedientes.*

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado con medidas complementarias por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo y Decreto 144/2004, de 14 de septiembre y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero. Solicitudes aceptadas.

1. Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2. Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo. Solicitudes desestimadas.

Se desestiman las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales,

particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero y Decreto 50/2001, de 3 de abril que lo modifican.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 25 de mayo de 2006.

El Consejero de Economía y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

<b>ANEXO I</b>				
EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-05-0138-1	MAQUINARIA TALLERES NUÑEZ, S.L.	DON BENITO	586.305,76	123.120,00
IA-05-0144-1	LA FUENTE DEL AMAZONAS, S.L.	TRUJILLO	194.286,22	40.800,00
IA-05-0165-1	TALLERES CACEREÑO MASA, S.L.	MIAJADAS	152.901,00	32.110,00
IA-05-0166-1	A.J.E. CARPINTERIA Y ESTRUCTURAS, S.L.	CASTUERA	17.200,00	3.440,00
IA-05-0224-1	BRAVO GARCIA, M.ª PILAR	TRUJILLO	146.406,69	33.670,00
A-05-0262-1	PANADERIA BOLLERIA ROBLADANO, S.L.	BURGUILLOS DEL CERRO	71.370,00	14.270,00
IA-05-0264-1	HIJOS DE JUAN FCO. GOMEZ, S.L.	ZARZA (LA)	186.677,30	37.340,00
IA-05-0272-1	TIERNO IGLESIAS, SUSANA	PIORNAL	37.559,54	8.260,00
IA-05-0273-1	ZAHINOS ORDOÑEZ, FRANCISCO	BURGUILLOS DEL CERRO	78.079,54	15.620,00
IA-05-0286-1	TAPICERIA CARMONA Y CARMONA, S.L.	CAMPANARIO	204.358,00	57.220,00
IA-05-0303-1	ALBALAT GARCIA, NICOMEDES	PASARON DE LA VERA	49.755,14	9.950,00
IA-05-0304-1	CEFOCA, S.L.	PASARON DE LA VERA	89.692,00	17.940,00
IA-05-0310-1	PUERTAS CATEMA, S.L.	PLASENCIA	60.652,27	17.590,00
IA-05-0312-1	COLLADO CASTELLON, ANGEL	ARROYO DE LA LUZ	179.055,35	35.810,00
IA-05-0320-1	FERNANDEZ GOMEZ, NICOLAS	NAVALVILLAR DE PELA	36.163,17	8.680,00
IA-05-0322-1	DE ARRIBA DE ARRIBA, DAVID	JARANDILLA DE LA VERA	57.867,59	12.150,00
IA-05-0324-1	FABRICA DE MUEBLES POLI, S.L.	FUENTE DE CANTOS	44.000,00	11.000,00
IA-05-0325-1	REYES IGLESIAS CRESPO	TORRECILLA DE LOS ANGELES	13.618,26	3.680,00
IA-05-0327-1	HERNANDEZ CARRETERO, EMILIA	CASATEJADA	100.708,05	29.210,00
IA-05-0333-2	EXTREMADURA GESTION SDAD. COOP.	BURGUILLOS DEL CERRO	201.198,83	46.280,00
IA-05-0334-1	FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ CARRETERO	BADAJOZ	66.583,08	13.980,00
IA-05-0340-1	HOSTELERIAS CARPE, S.L.	MERIDA	127.132,66	26.700,00
IA-05-0342-1	HERMANOS MADRID MORAN, S.L.	ALMENDRALEJO	352.933,04	70.590,00
A-05-0344-1	HEROS PALET, S.L.	OLIVA DE LA FRONTERA	137.398,07	39.850,00
IA-05-0347-1	HERMANOS DELGADO SANCHEZ, C.B.	QUINTANA DE LA SERENA	47.900,00	9.580,00
IA-05-0348-1	IMPRESA VAROME, S.L.	ZAFRA	62.041,30	12.410,00
IA-05-0349-1	ROTULOS NEX, S.L.	MALPARTIDA DE CACERES	178.733,25	37.530,00
IA-05-0356-1	HIERROS SUAREZ, S.L.	GALISTEO	10.174,00	2.030,00
IA-06-0011-1	DE PAZ NIETO, MARIA CARMEN	GUADALUPE	82.201,03	22.190,00

**ANEXO I**

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-06-0012-1	DE LA CRUZ SANCHEZ, LUIS	PLASENCIA	108.530,00	22.790,00
IA-06-0016-1	MERCEDES CARMONA CALERO	CALAMONTE	12.282,00	2.700,00
IA-06-0030-1	MARIA VICENTA SANZ PEREZ	ESPARRAGOSA DE LARES	10.301,00	2.270,00
IA-06-0053-1	DIEZ MUÑOZ, MARCOS	LLERENA	21.297,00	4.900,00
IA-06-0065-1	MORA SAUCESA, PABLO	DON BENITO	18.000,00	4.500,00

**ANEXO II**

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD
IA-05-0194-1	ICB INDUSTRIAL CABEZA DEL BUEY, SOC. COOP.	CABEZA DEL BUEY
IA-05-0214-1	FLEXIGAMA, S.L.	ACEUCHAL
IA-05-0223-1	LA TAHONA DE CANO, S.C.	MONTEMOLIN

**RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, por la que se otorga a la empresa “Repsol Butano, S.A.”, autorización administrativa previa para la distribución de gas canalizado para uso doméstico en traseras del polideportivo del término municipal de Monesterio.**

Resolución de 28 de abril de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por la que se otorga a la empresa REPSOL BUTANO, S.A., autorización administrativa previa para la distribución de gas canalizado para uso doméstico, en Traseras del Polideportivo del T.M. de Monesterio (Badajoz).

Referencia: Exptes.: 10/1433/05 y 73/590/05.

Vista la solicitud presentada por la REPSOL BUTANO, S.A., de autorización administrativa para la prestación del servicio de suministro

de gas combustible canalizado a los mercados domésticos, en Traseras del Polideportivo del T.M. de Monesterio (Badajoz).

Visto lo dispuesto en el Título IV de la Ley 34/1998 del Sector de Hidrocarburos, en el Capítulo II del Decreto 2013/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Servicio de Gases Combustibles y el Real Decreto 1085/1992, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la actividad para la distribución de gases licuados del petróleo.

Cumplidos los trámites de información pública, este Servicio, como órgano competente para el otorgamiento de la autorización administrativa previa por virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo (D.O.E. núm. 89, de 31/07/2003),

**RESUELVE:**

Conceder a REPSOL BUTANO, S.A., autorización administrativa previa para la distribución de gas canalizado, para uso